



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey DANIEL ERNESTO NÚÑEZ, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 15ª carrera del día 10 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Quick Soap", y ser varias veces reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey GUSTAVO EMILIANO CALVENTE, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 1ª carrera del día 8 de agosto p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Nucho Say".
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz FRANCO JAVIER CORREA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 10ª carrera del día 10 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Tante Lisa", y ser reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARCELO DANIEL BUSTOS, por haber presentado al s.p.c. "Nucho Say" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 8 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ROLANDO VICENTE ZAMPONE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Go Tampa" en forma incompleta, para la 10ª carrera del 10 de agosto p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. SERGIO FABIÁN PÉREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Easy Road" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 8 de agosto p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. OSCAR ABEL BARRIONUEVO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Achak" en forma incompleta, para la 12ª carrera del 10 de agosto p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LUIS ALBERTO TRIVIÑO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Yarará Real" en forma incompleta, para la 12ª carrera del 10 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. GASTÓN LEONEL REMUZZI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Very Continental" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 10 de agosto p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ATILIO SAMBUCETI, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Chamal LeF", en la 3ª carrera disputada el día 10 de agosto p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. HUGO CÉSAR CASENAVE, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Arenilla Dorada" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 10ª carrera del 10 de agosto p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "BAJO UN TORMENTO" a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Daniel Davila, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de tres (3) meses, a partir del 8 de agosto y hasta el 7 de noviembre próximo inclusive, por fractura en distal del metacarpo izquierdo, durante el desarrollo de la 1ª carrera del día 8 de agosto p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "LA MORA LUCK" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de agosto y hasta el 6 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Javier Oscar Fonseca, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 8 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "DACIO", a cargo del Entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, inscripto para la 7ª carrera del 8 de agosto p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "JAMIL MAK", a cargo del Entrenador Dn. Enrique Oscar Mihura, inscripto para la 13ª carrera del 8 de agosto p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 15 de Agosto de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“SAMBAMORA”**, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 22 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (1º de agosto p.pdo.) y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **EDUARDO MARTINIANO FERNÁNDEZ**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (1º de agosto p.pdo.) y hasta el 1º de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **“SAMBAMORA”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **EDUARDO MARTINIANO FERNÁNDEZ**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **FLOR DE SUERTE**
 - 2º) **DONATELLA RYE**
 - 3º) **QUÉ MILLERA**
 - 4º) **PALLARS**
 - 5º) **BONNIE BONITA**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 15 de agosto de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“MITAKUÑA GUARANÍ”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 20 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde el día después del cumplimiento de su sanción anterior (1º de diciembre próximo) y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **ANÍBAL FRANCISCO TOURNOUR**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (1º de agosto p.pdo.) y hasta el 1º de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **“MITAKUÑA GUARANÍ”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ANÍBAL FRANCISCO TOURNOUR**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) LADDY YANKE	5º) INTOMYLIFE
2º) SOTERICA	6º) DREAMING DANCE
3º) NICOTINA INT	7º) ESMERALDA ZEN
4º) REALIZADA PLUS	8º) SPRINGY GIRL
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 15 de agosto de 2018.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.